



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00019-2024-SUNARP/ZRVI/JEF**

Pucallpa, 19 de marzo de 2024

**VISTOS:** El Informe de la Unidad Registral N° 00062-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 12.03.2024, el Informe del área de Recursos Humanos N° 00140-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, de fecha 15.03.2024, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 00058-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 19.03.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través del Informe N° 00062-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, la Unidad Registral solicitó a la Jefatura Zonal, el encargo de funciones de fedataria a la servidora Brenda Catherine Carrasco de la Cruz, debido a la falta de fedatarios en la entidad por motivos de vacaciones y rotaciones del personal;

Que, la figura del fedatario/a institucional en la administración pública, tiene su base legal en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al regular en su artículo 127° sobre el régimen de fedatarios, estableciendo en el inciso 1) de dicho artículo, que cada entidad **designa** fedatarios institucionales, por lo que la norma señala claramente que se **designa** al fedatario, razón por la cual no es correcto gestionar el encargo de funciones de fedatario, sino su designación;

Que, el fedatario tiene como labor personalísima, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la de comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, la Sunarp a través de la Directiva N° DI-001-GG, denominada “Directiva que norma el régimen de fedatarios, autenticación de documentos y certificación de firmas de la Sunarp”, aprobada por la Resolución de la Gerencia General de la Sunarp N° 109-2020-SUNARP/GG, estableció las disposiciones y lineamientos básicos que

deben cumplir los fedatarios de la Sede Central y las Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.2. de la Directiva antes mencionada, para que el/la servidor/a pueda ser designado/a como fedatario/a, debe cumplir ciertos requisitos, los cuales han sido verificados por la responsable del área de Recursos Humanos, señalando mediante el Informe N° 00140-2024-SUNARP/ZRVI/UA/RRHH, que la servidora Brenda Catherine Carrasco de la Cruz sí cumple con dichos requisitos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 00058-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, opinó que resulta procedente designar como fedataria a la servidora Brenda Catherine Carrasco de la Cruz, en mérito a la necesidad manifestada por la Jefatura de la Unidad Registral y al informe favorable del área de Recursos Humanos respecto del cumplimiento de requisitos para ser fedataria;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con las facultades conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de la Unidad Registral y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Designar**, a partir de la fecha, a la Analista Registral, señora Brenda Catherine Carrasco de la Cruz, como fedataria de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la servidora mencionada en el artículo precedente, cumplir con su labor conforme a lo dispuesto en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notificar** la presente Resolución, así como su anexo con la relación de fedatarios (actualizado), a la servidora en mención, y a todas las Unidades Orgánicas de la Zona Registral N° VI –Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Firmado digitalmente  
RAMON EDGARDO LUCAS ISIDRO  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - SUNARP**